

# ARMONIZACIÓN

## **XXII REUNIÓN DEL GRUPO NACIONAL DE USUARIOS DE TARGET2-SECURITIES**

Madrid

9 de junio de 2014

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO



- **REGLAMENTO PARA LOS DCV (CSDR)**
- **MIGRACIÓN AL CICLO DE LIQUIDACIÓN D+2 PARA RENTA FIJA**
- **USO DE LOS CAMPOS DE CASE OPCIONALES EN T2S**



- CSDR aprobado por el Parlamento Europeo el 15 de abril y prevista la aprobación por el Consejo en septiembre/noviembre
- Tras su publicación ESMA tiene 9 meses para presentar los estándares técnicos (RTS/ITS) a la CE
- Actualmente: en discusión los RTS/ITS de 20 artículos. Hay propuestas para que los relativos a disciplina de mercado (art. 6 y 7) sean independientes del resto de art. que tienen que cumplir los DCV para su autorización

## Impacto en el Informe de Armonización

Propuesta a discutir en el AG para el “*mid-year update*”: cambiar cinco actividades dependientes de la CSDR a estado **amarillo** (desde **rojo**) en la definición de las normas

Posiblemente una actividad de Prioridad 1, “*Settlement Discipline Regime*”, no estará definida antes del comienzo de T2S

# MIGRACIÓN AL CICLO DE LIQUIDACIÓN D+2



CSDR: fecha de liquidación debe ser D+2 a partir del **1/1/2015**, con excepción de los mercados que migren a una entidad pública (6 meses antes de la migración y como muy tarde el 1/01/2016)

No afecta a: operaciones bilaterales, mercado primario. Tampoco afectaría al mercado gris y a las participaciones de fondos no ETF

**La mayoría de centros de negociación europeos aplicará D+2 a partir del 6/10/2014**

Acuerdo de los tesoros públicos de los 28 Estados miembros de la UE para fijar el 6/10/2014 como fecha de implantación del D+2 para las operaciones de mercados secundarios OTC de deuda pública

Fechas de migración a D+2 en España:

- **Mercados secundarios valores RF no bursátil: 6/10/2014**
- **Operaciones bursátiles RV: noviembre de 2015**



## Recomendaciones del HSG (NO estándares enT2S/NO seguimiento):

- D+2 por defecto en transacciones OTC, salvo acuerdo en contra
- No aplicar D+2 para repos y otras transacciones de financiación
- Limitar ciertas actividades (cambios en composición de índices, traspaso de carteras, *corporate actions*) alrededor del fin de semana de migración, siempre que sea posible
- Establecer como último día de ciclo D+3: **viernes 3/10/2014**. \*Miércoles 8/10/2014: liquidación de lo negociado el viernes 3 más lo negociado el lunes 6
- Realizar la confirmación/desglose de operaciones el día de la negociación (D). Realizar el case no más tarde de D+1



## Propuestas del XMAP:

Cuando un agente en la cadena de instrucción provea contenido para uno o varios campos de case opcionales, esta información no debe ser eliminada por los siguientes agentes de la cadena

Cuando se utilicen los campos de case opcionales, debe hacerse de manera estandarizada:

- “Common trade reference” se acordará bilateralmente o será aportado por una infraestructura central
- “Client of CSD Participant” debe incluir un BIC, cuando el cliente sea elegible para tener uno
- “Securities Account of the Delivering/Receiving Party” debe incluir la cuenta de Valores de T2S



## Operaciones Bilaterales (PR320)

Cliente del participante del DCV que entrega (Código identificativo del titular)	<b>SELL</b>
Cliente del participante del DCV que recibe (Código identificativo del titular)	<b>BUYR</b>
Cuenta de valores del participante que entrega	<b>DEAG</b>
Cuenta de valores del participante que recibe	<b>REAG</b>

## Propuestas de “buenas prácticas” en el contexto de la Reforma:

- Traspasos: cumplimentar siempre los campos tanto del participante que entrega (SELL y DEAG) como del que recibe (BUYR y REAG)
- Resto de operaciones: cumplimentar los campos de case opcionales siempre que dicha información esté disponible
- Cumplimentar campos BUYR/SELL con la codificación estándar que se ha establecido: BIC para personas jurídicas, en la medida de lo posible



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

BANCO DE **ESPAÑA**  
Eurosistema

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE PAGO